



# Resolución Directoral

Callao, 12 de FEBRERO de 2025

## VISTO:

El Informe Técnico N°009-2025-HNDAC-OARH/UC de la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Memorando N°045-2025-HN.DAC-C-OADI de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el Expediente N°0317-2025 de la M.C. Evelyn Penadillo Cueva, el Dictamen N°000147-2025-UPG-VDIP-FM/UNMSM de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, los Documentos Varios de Funcionarios de la Institución, las Declaraciones Juradas de la M.C. Evelyn Penadillo Cueva, la Carta de Estancia Formativa, la Evaluación de Desempeño y Conducta Laboral (profesional), el Currículo Vitae, las declaraciones de autofinanciar su rotación externa en el Programa de Especialización en Citometría de Flujo en la Universidad de Salamanca - España, no tener antecedentes judiciales, penales, ni policiales y cumplir íntegramente con el Programa Docente en la Especialidad de Patología Clínica de la M.C. Evelyn Penadillo Cueva, el Informe N°114-2025-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, conforme al inciso h) del artículo 38° del Decreto Supremo N°007-2017-SA, señala que las Rotaciones Externas en el Extranjero, establecidas en el plan curricular se realizan previa aprobación de la institución formadora universitaria y de las instituciones; MINSA, EsSalud y Sanidades Naval, FAP, Ejército y Policía Nacional del Perú, según corresponda, no pudiendo extender de tres (3) meses del total de su programa académico. Esta rotación tendrá carácter electivo y puede añadirse el mes de vacaciones;

Que, la educación que se brinda a través del académico de residentado es una educación de posgrado que implica el aprendizaje activo, intensivo y presencial y de mayor relevancia, para los



especialistas médicos en el modelo de educación continua que se esfuerzan por lograr niveles más altos de capacitación cognitiva y de habilidades en una variedad de áreas temáticas, profesionalmente, con el más alto nivel de calidad, acorde a las necesidades reales del país dentro del marco de la Política Nacional de Salud elaborado por el Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud – artículo 3° de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME);

Que, en este sentido, las universidades son instituciones que desarrollan programas de formación en residentado a través de convenios con los sistemas de salud que permiten a los médicos desarrollarse y adquirir habilidades profesionales a través de formación supervisada de servicio;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°007-2017-SA las condiciones para obtener un permiso de residencia es que la persona que obtuvo este puesto, se haya matriculado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97° de la Ley de Educación Superior N°30220 y debe cumplir con la ley N°30453, su reglamento y sus estatutos; así como las normas de la institución educativa universitarias en el ámbito académico y el centro de formación asistencial;

Que, por lo que se desprende que el personal médico residente no tiene una relación clara con el Estado debido a la naturaleza específica de los servicios de asistencia prestados, como la capacitación, por la modalidad especial de la prestación del servicio asistencial, de entrenamiento para profesionales;

Que, según la Ley Universitaria, por su naturaleza especial, está sujeto a sus propias reglas. Sin embargo, es necesario complementar que, en el marco jurídico existente, teniendo en cuenta que los residentes no cuentan con un sistema de trabajo, también forman parte de la estructura de nuestra institución, lo cual implica que recaiga sobre ellos responsabilidad administrativa por no cumplir los compromisos asumidos o efectuar declaraciones juradas falsas;

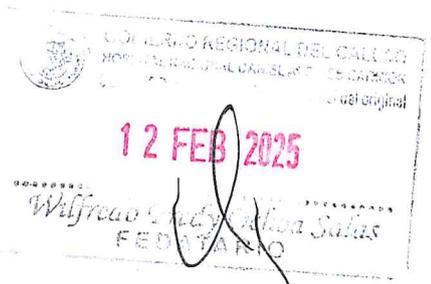
Que, respecto a los documentos presentados, el principio de privilegio de controles posteriores, correlato de los principios de simplificación administrativa, señala que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación del llamado procedimiento de fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y el hecho de aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz<sup>1</sup>.

Que, con el Expediente N°0317-2025, de fecha 17 de diciembre de 2024, Evelyn Penadillo Cueva, residente del tercer año de la especialidad de Patología Clínica por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicita a la Dirección General realizar su rotación internacional extrahospitalaria en el Programa de Especialización en Citometría de Flujo en la Universidad de Salamanca - España, durante el periodo de febrero y marzo de 2025;

Que, de esta manera con el Dictamen N°000147-2025-UPG-VDIP-FM/UNMSM, de fecha 16 de enero de 2025, la Directora de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos autorizó la rotación externa de la solicitante Evelyn Penadillo Cueva, que actualmente es estudiante del tercer año de la Especialidad de Patología Clínica del Residentado Médico y Especialización de la Facultad de Medicina Humana en la sede del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, por otra parte con los documentos de Autorización, de fechas 17 de enero de 2025, la Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el Jefe del Servicio de Patología Clínica, la Tutora de la Especialidad Patología Clínica y el Coordinador del Residentado Médico de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sede Docente del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, autorizan a la médico residente Evelyn Penadillo Cueva, a realizar la Rotación Externa en el Programa de Especialización en Citometría de Flujo en la Universidad de Salamanca - España, durante febrero y marzo de 2025;

<sup>1</sup> Artículo IV, inciso 1, literal 1.16 del Título Preliminar de la Ley 27444.





## Resolución Directoral

Callao, 12 de FEBRERO de 2025

Que, tal como se afirmó de manera precedente, con las Declaraciones Juradas, de fechas 17 de enero de 2025, Evelyn Penadillo Cueva, declara autofinanciar el Curso de Capacitación en el Programa de Especialización en Citometría de Flujo en la Universidad de Salamanca - España; declara no tener antecedentes judiciales, penales, ni policiales; declara cumplir íntegramente con el Programa Docente en la Especialidad de Patología Clínica;

Que, su vez con el Memorando N°045-2025-HN.DAC-C-OADI, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, concluyó que Evelyn Penadillo Cueva, médico residente del tercer año de la especialidad de Patología Clínica, realice la Rotación Externa solicitada durante el periodo de febrero y marzo de 2025, en el Programa de Especialización en Citometría de Flujo en la Universidad de Salamanca - España;

Que, la M.C. Evelyn Penadillo Cueva, adjunta su Hoja de Vida y se compromete a enviar cada mes y al final de su rotación un informe detallado del avance de sus estudios y copia fotostática de las calificaciones obtenidas cada mes, presentando un informe final adjuntando diploma o certificado obtenido. Además, se compromete a retornar al país y continuar con sus labores de trabajo en nuestro hospital;

Que, de esta manera con el Informe Técnico N°009-2025-HNDAC-OARH/UC, de fecha 23 de enero de 2025, emitida por la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, concluyó que Evelyn Penadillo Cueva, médico residente del tercer año de la especialidad de Patología Clínica, realice la Rotación Externa solicitada durante el periodo de febrero y marzo de 2025, en el servicio de Patología Clínica;

Que, es imperativo señalar que los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, corresponde efectuar la siguiente precisión sobre la emisión del acto resolutorio, respecto a que el acto sea favorable para el administrado, por lo que se tiene que, con la emisión de este, no se estaría causando perjuicio alguno para la administrada, puesto que el momento que pretende retrotraerse corresponde a la fecha señalada por el órgano que aprueba dicha capacitación



internacional conforme al Memorando N°045-2025-HN.DAC-C-OADI de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación;

Que, de acuerdo al Informe N°114-2025-HNDAC-OAJ de fecha 28 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta pertinente que se autorice la rotación externa durante los meses de febrero y marzo de 2025, de acuerdo a los documentos de Autorización, de fechas 17 de enero de 2025, para la Residente del tercer año de la especialidad de Patología Clínica, Evelyn Penadillo Cueva al Programa de Especialización en Citometría de Flujo en la Universidad de Salamanca - España, cuyos gastos son autofinanciados y que al finalizar dicha rotación deberá presentar un informe a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación sobre los aspectos cognitivos adquiridos, sujetándose al control posterior sobre la documentación presentada y los compromisos que asume ante nuestra entidad, encargándose a la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos su posterior fiscalización;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", y las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023;

Con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, Oficina de Administración de Recursos Humanos, Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **AUTORIZAR**, la rotación externa con eficacia anticipada desde el 01 de febrero de 2025 al 31 de marzo de 2025, a la solicitante doña Evelyn Penadillo Cueva, quien es actualmente Médico Residente del tercer año de la especialidad de Patología Clínica de este hospital, al Programa de Especialización en Citometría de Flujo en la Universidad de Salamanca - España.

**Artículo 2°.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, que al concluir la rotación externa de doña Evelyn Penadillo Cueva en el Programa de Especialización en Citometría de Flujo en la Universidad de Salamanca - España, cuyos gastos son autofinanciados, requiera un informe sobre los aspectos cognitivos adquiridos por la beneficiaria.

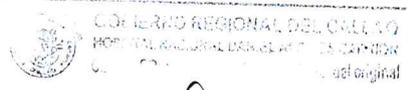
**Artículo 3°.** – **ENCOMENDAR**, a la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, la fiscalización posterior de los expedientes administrativos sobre capacitaciones externas.

**Artículo 4°.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a doña Evelyn Penadillo Cueva sobre lo resuelto a su petición y a las demás instancias administrativas competentes.

**Artículo 5°.** – **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ  
Directora General  
C.M.M. 22423 R.N.E. 12837

  
12 FEB 2025  
Wilfredo Cerezo Ochoa Salas  
FEDATARIO